



CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA, LA RED MEXICANA DE ESTUDIOS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, A. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RED", REPRESENTADA POR EL DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARA "LA UPN" QUE:

- I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2.** De conformidad con el Artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento.
- I.4.** Señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Carretera del Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14200.

II. DECLARA "LA RED" QUE:

- II.1.** Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida ante Notario Público Número 35, Eutiquio López Hernández, donde se muestra Acta Constitutiva publicada en el libro 1,379 (mil trescientos setenta y nueve), Escritura número 218,728, (Doscientos dieciocho mil setecientos veintiocho) a los 19 días del mes de abril del año 2018, la cual es de nacionalidad mexicana.
- II.2.** De conformidad con el artículo 4º del Acta Constitutiva citada, tiene los siguientes fines: Apoyo social de personas, sectores y regiones de escasos recursos, para lo cual realizará actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, de los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y de las comunidades indígenas.
- II.3.** El Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez es el representante de la Red Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales, facultado para suscribir este presente instrumento.



II.4. Señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Pilares 608, Interior 4, Colonia del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Coedición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Coedición es la colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de establecer las bases para la edición y publicación en conjunto, en formato impreso y electrónico de la obra titulada "**Estado del conocimiento de los movimientos sociales en México. Volumen 1.**" cuya descripción y características se encuentran precisadas en las cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo "**LA OBRA**".

SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES

"**LA UPN**" manifiesta ser la titular de los derechos patrimoniales de "**LA OBRA**", en virtud de contar con la cesión de derechos correspondientes a su favor, otorgados por los autores de la misma; por lo tanto, se obliga a deslindar a "**LA RED**" en caso de presentarse alguna reclamación en su contra por persona física o moral que se considere con derecho sobre "**LA OBRA**".

TERCERA. RESPONSABLES

"**LAS PARTES**" designan como responsables para el seguimiento de este Convenio por parte de "**LA RED**" se nombra al Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, y por parte de "**LA UPN**" se nombra a la Mtra. María de los Ángeles Abril Boliver Jiménez, Directora de Difusión y Extensión Universitaria.

CUARTA. TIRAJE

"**LAS PARTES**" convienen que la coedición en su formato impreso de "**LA OBRA**" tendrá un tiraje de 300 (trescientos) ejemplares, que serán distribuidos como sigue:

- Para "**LA UPN**" 150 (ciento cincuenta) ejemplares.
- Para "**LA RED**" 150 (ciento cincuenta) ejemplares.

Cada institución otorgará a los coordinadores de "**LA OBRA**", a manera de "cortesías para autores", el 10 % del total de ejemplares impresos que les corresponde.

El formato electrónico, será bajo la modalidad siguiente:

- Se Publicará en PDF.



- Las descargas serán gratuitas.
- El número de descargas será de manera indefinida.
- Su difusión se realizará en los medios que cada institución considere adecuado.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA RED"

"LAS PARTES" convienen que a **"LA RED"** le corresponderán las siguientes actividades:

- Corrección de estilo de la publicación en cuestión.
- Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA UPN"**.
- Absorber el costo de la impresión de 300 ejemplares, con las siguientes características:
Técnica de impresión: Offset.
Tamaño: 15 x 23 cm.
Número de páginas: se determinará de acuerdo al contenido de la obra.
Interiores: papel bond blanco, de 90 grs., 1 x 1 tinta.
Portada: papel couché paloma mate, de 250 grs., 4 x 0 tintas, con solapas de 8 cm.
- Distribución de los ejemplares que le corresponden y proporcionar a **"LA UPN"** 150 (ciento cincuenta) ejemplares para su distribución.
- Respetar el precio máximo de venta que será de **\$ 217.00 (Doscientos diecisiete pesos con 00/100 M.N.)**, por cada ejemplar.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UPN"

"LAS PARTES" convienen que a la **"LA UPN"** le corresponderán las siguientes actividades:

- Recabar dos dictámenes académicos, los cuales debe entregar copia a **"LA RED"**.
- Diagramación, formación y diseño de **"LA OBRA"**.
- Solicitar ante Indautor el registro de la obra a favor de **"LA UPN"**.
- Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA RED"**.
- Distribuir por sí o a través de terceros el 50% de los ejemplares de **"LA OBRA"** que le corresponden.
- Respetar el precio máximo de venta que será de **\$ 217.00 (Doscientos diecisiete pesos con 00/100 M.N.)** por cada ejemplar.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" de manera conjunta acuerdan llevar a cabo las actividades siguientes:

- Responsabilizarse de la autorización final de **"LA OBRA"**, así como de solicitar la firma de visto bueno de la coordinadora de **"LA OBRA"** antes de su publicación.
- Iniciar el proceso de edición de **"LA OBRA"**, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y Sexta, misma que deberá quedar concluida en el mes de noviembre de 2020.



- c) En **"LA OBRA"** deberá constar en forma y lugar visibles el nombre, denominación o razón social y domicilio de los coeditores, año de la edición, el número internacional normalizado del libro (ISBN) de ambas instituciones y en ambos formatos de difusión, que ostenten la expresión "derechos reservados" o "D.R.", en los siguientes términos:

Primera edición, noviembre de 2020.

© Universidad Pedagógica Nacional, Carretera del Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14200. www.upn.mx

© Red Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales, Pilares 608, Interior 4, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. www.redmovimientos.mx

Esta edición y sus características son propiedad de la Red Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales y de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que queda prohibida la reproducción total o parcial en cualquier medio, sin la autorización previa por escrito de los editores.

- d) Publicar en la portada de la **"LA OBRA"** el nombre de la coordinadora Guadalupe Olivier.
- e) Exponer en la portada y portadilla de la **"LA OBRA"** el logotipo de los coeditores en igualdad de dimensiones.
- f) La distribución digital de **"LA OBRA"**, será de manera gratuita y se difundirá a través de las páginas web de ambas instituciones, así como en los canales que determinen **"LAS PARTES"** y de acuerdo a sus posibilidades.
- g) Proporcionar recíprocamente por escrito la información que se solicite respecto de la distribución de **"LA OBRA"** objeto de este Convenio de Coedición.

OCTAVA. TRADUCCIÓN DE "LA OBRA"

La posibilidad de traducción de **"LA OBRA"** objeto de este instrumento a otros idiomas distintos al español, sólo podrá realizarse por Convenio Específico, en el que conste la anuencia y la participación que corresponda a cada una de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. REEDICIÓN DE "LA OBRA"

Las reediciones de la **"LA OBRA"** objeto de este Convenio, serán motivo de la celebración de otro instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABLES

Para los efectos de coordinar las actividades relacionadas con la edición de **"LA OBRA"**, **"LA UPN"** designa como representante a la Mtra. María de los Ángeles Abril Boliver Jiménez, Directora de Difusión y Extensión Universitaria, y por parte de **"LA RED"** designa para los mismos fines al Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) meses para los trabajos de edición y de dos años para la venta total de los ejemplares de **"LA OBRA"** o hasta agotarse la edición, y se dará por terminado automáticamente, sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior. En el caso del formato electrónico, tendrá una vigencia indefinida.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los imprevistos se reiniciarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 10 días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motivan su solicitud. En tal supuesto, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, intercambien u obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por conducto de los Responsables a que se refiere la cláusula Décima, o las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

De no alcanzarse una solución amistosa, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, y a la legislación de carácter federal aplicable, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado correspondiéndole dos ejemplares a **"LA UPN"** y uno a **"LA RED"**, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril del año 2021.

POR "LA UPN"

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

POR "LA RED"

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ABRIL
BOLIVER JIMÉNEZ
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE "LA UPN"

DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA DE "LA UPN"

ESTA ES LA PÁGINA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA RED MEXICANA DE ESTUDIOS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, A. C.